

**RADICADO: 2022-00476-00**

PROCESO EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES GENMEDICAL FARMA S.A.S.  
APODERADO: PEDRO JOSE MORA VILLAMIZAR  
DEMANDADO: INVERSIONES POLICLINICA S.A.S. R/L ANA SILVA BAUTISTA JIMENEZ Y  
WILSON MANUEL CUELLAR GUANARE

Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez, favor proveer.-

La Sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Del documento acompañado a la demanda pagare Sin Número, de fecha 30 de septiembre de 2022, base de la ejecución, resulta a cargo de los ejecutados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero;

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos en el Art. 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor de **DISTRIBUCIONES GENMEDICAL FARMA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.571.853-3, representada legalmente por **LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.202.122, en contra de los demandados **INVERSIONES POLICLINICA S.A.S.**, identificada con el NIT: No. 901.451.335-5, **ANA SILVA BAUSTISTA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.298.890 y **WILSON MANUEL CUELLAR GUANARE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.595.675, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

1.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS PESOS (\$16'327.006,00) M/CTE**, por concepto de saldo capital del título referido.

2.- Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$76.195,00) M/CTE**, correspondiente a los intereses moratorios contados a partir de la fecha de vencimiento del pagare, hasta el 07 de octubre de 2022 y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Ordenase a los ejecutados paguen las sumas de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

Téngase y reconózcase al Dr. PEDRO JOSE MORA VILLAMIZAR, abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.768.885 expedida en Cucuta y T.P. No. 374.056 del C.S.J., como apoderado del demandante DISTRIBUCIONES GENMEDICAL FARMA S.A.S., en la forma y términos del poder conferido a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ